



Bogotá D. C, Abril 29 de 2010

**AUTO No. 1391**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de Perforación Exploratoria Trasgo y se adoptan otras decisiones”**

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación 4120-E1-146551 del 2 de diciembre de 2009 la sociedad ECOPETROL S.A. solicitó pronunciamiento acerca de la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto de perforación exploratoria Trasgo, ubicado en los municipios de San Martín y Mapiripán, en el departamento del Meta.

Que con Auto No. 3342 del 14 de diciembre de 2009 expedido dentro del expediente NDA 0443, este Ministerio declaró que el proyecto de perforación exploratoria Trasgo, presentado por la ECOPETROL S.A., no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que la sociedad ECOPETROL S.A., con oficio 4120-E1-44030 del 12 de abril de 2010, remitió a esta Dirección el Estudio de Impacto Ambiental en original y medio magnético del proyecto en comento, así como los demás requisitos previstos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para dar inicio al trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental.

Que la sociedad ECOPETROL S.A. remitió copia de la consignación realizada por la suma de \$26.771.519, el día 9 de abril de 2010, con número de referencia 15139009 por concepto del pago por el servicio de evaluación.

Que el proyecto de perforación exploratorio Trasgo se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

## Auto No.

### “Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Trasgo y se adoptan otras decisiones”

PUNTOS	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN OESTE	
	ESTE (m)	NORTE (m)
<b>A</b>	1158552.00	865939.91
<b>B</b>	1166551.96	865939.83
<b>C</b>	1166551.88	857939.87
<b>4</b>	1158551.92	857939.95

Fuente: ECOPETROL S.A. 2010

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de licencia ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que una vez revisada la solicitud presentada por la sociedad ECOPETROL S.A. y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético), y los certificados sobre la no presencia de comunidades en el área de influencia del proyecto expedidos por el Ministerio del Interior y por el INCODER, entre otros; por lo tanto, es procedente expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH un plan de manejo arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM 4826, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

## Auto No.

### “Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Trasgo y se adoptan otras decisiones”

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por JAIME PINTO SERRANO, identificado con C.C. No. 13.845.807, en su calidad de Apoderado General de la sociedad ECOPETROL S.A. con N.I.T. 899.999.068-1, para el proyecto de perforación exploratoria Trasgo, ubicado en los municipios de San Martín y Mapiripán, en el departamento del Meta, en las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN OESTE	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	1158552.00	865939.91
B	1166551.96	865939.83
C	1166551.88	857939.87
4	1158551.92	857939.95

Fuente: ECOPETROL S.A. 2010

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4826, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad ECOPETROL S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad ECOPETROL S.A. deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM 4826, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

**PARÁGRAFO.-** La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de San Martín y Mapiripán en el departamento del Meta, a la Corporación para el Desarrollo

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Trasgo y se adoptan otras decisiones”**

Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad ECOPETROL S.A.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializado

Expediente: LAM 4826  
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA